

72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019-00045
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YURY CATHERINE MURCIA PACHÓN

Téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem, doctor **JOSÉ RICARDO BOLÍVAR RODRÍGUEZ**, quien representa a la demandada, señora **YURY CATHERINE MURCIA PACHÓN**, no presentó excepciones de mérito, dentro del término concedido, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo reglado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra la ejecutada, señora **YURY CATHERINE MURCIA PACHÓN**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

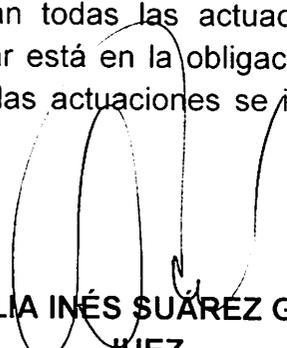
SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000). Por Secretaría elabórese la misma.

QUINTO: TENER como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado de la ejecutante **hernandogl@hotmail.com** y del ejecutante la aportada por el profesional del derecho en el acápite de notificaciones. Se advierte al apoderado que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro correo, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
USATÉ - CUNDINAMARCA**

La presente providencia fue Notificada por
anotación en Estado No. 86

Hoy 07 SEP 2020



SECRETARÍA